



**SFX**

ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**


Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO  
XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX  
REGLAMENTO DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD  
INDUSTRIAL**

Código del documento: REG: 009-REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Revisión <b>Fecha: 17/06/2019</b>  <b>DIRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobación <b>Fecha: 24/06/2019</b> 24 JUN 2019 Resolución de Consejo Directivo Nro. 007-2019-SFX-AREQUIPA
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER  
ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**

**ÍNDICE**

- CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.**
- CAPÍTULO II. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**
- CAPÍTULO III. ACUERDOS Y REGISTRO.**
- CAPÍTULO IV. CESIÓN, LICENCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**
- CAPÍTULO V: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- MARCO LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nro. 30220.
- Ley de Derechos de autor.
- Ley de Propiedad Industrial. Decisión Nro. 486.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO:**

El presente reglamento regula las relaciones de uso, producción y publicación de documentos protegidos por la legislación de derechos de autor, la legislación de propiedad industrial, en relación a la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, sus profesores, personal administrativo y alumnado.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES DEL MARCO LEGAL DE LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

**Autor:** Persona natural que realiza la creación intelectual.

**Artista intérprete o ejecutante:** Persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística o una expresión del folklore, así como el artista de variedades y de circo.

**Ámbito doméstico:** Marco de las reuniones familiares, realizadas en la casa habitación que sirve como sede natural del hogar.

**Base de Datos:** Compilación de obras, hechos o datos en forma impresa, en unidad de almacenamiento de ordenador o de cualquier otra forma.

**Comunicación pública:** Todo acto por el cual una o más personas, reunidas o no en un mismo lugar, puedan tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, por cualquier medio o procedimiento, análogo o digital, conocido o por conocerse, que sirva para difundir los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes. Todo el proceso necesario y conducente a que la obra sea accesible al público constituye comunicación.

**Copia o ejemplar:** Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.

**Derechohabiente:** Persona natural o jurídica a quien por cualquier título se transmite derechos reconocidos en la presente Ley.

**Distribución:** Puesta a disposición del público, del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad o posesión de dicho original o copia.

**Divulgación:** Hacer accesible la obra, interpretación o producción al público por primera vez con el consentimiento del autor, el artista o el productor, según el caso, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**Editor:** Persona natural o jurídica que mediante contrato con el autor o su derechohabiente se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra por su propia cuenta.

**Emisión:** Difusión a distancia directa o indirecta de sonidos, imágenes, o de ambos, para su recepción por el público, por cualquier medio o procedimiento.

**Expresiones del Folklore:** Producciones de elementos característicos del patrimonio cultural tradicional, constituidas por el conjunto de obras literarias y artísticas, creadas en el territorio nacional por autores no conocidos o que no se identifiquen, que se presuman nacionales del país o de sus comunidades étnicas y se transmitan de generación en generación, de manera que reflejan las expectativas artísticas o literarias tradicionales de una comunidad.

**Fijación:** Incorporación de signos, sonidos, imágenes o la representación digital de los mismos sobre una base material que permita su lectura, percepción, reproducción, comunicación o utilización.

**Fonograma:** Los sonidos de una ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos, fijados por primera vez, en forma exclusivamente sonora. Las grabaciones gramo fónicas, magnetofónicas y digitales son copias de fonogramas.

**Grabación efímera:** Fijación temporal, sonora o audiovisual de una representación o ejecución o de una emisión de radiodifusión, realizada por un organismo de radiodifusión utilizando sus propios medios, y empleada en sus propias emisiones de radiodifusión.

**Licencia:** Es la autorización o permiso que concede el titular de los derechos (licenciante) al usuario de la obra u otra producción protegida (licenciataria), para utilizarla en una forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato de licencia. A diferencia de la cesión, la licencia no transfiere la titularidad de los derechos.

**Obra:** Toda creación intelectual personal y original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**Obra anónima:** Aquella en que no se menciona la identidad del autor por voluntad del mismo. No es obra anónima aquella en que el seudónimo utilizado por el autor no deja duda alguna acerca de su verdadera identidad.

**Obra audiovisual:** Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en video gramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse. La obra audiovisual comprende a las cinematográficas y a las obtenidas por un procedimiento análogo a la cinematografía.

**Obra de arte aplicado:** Una creación artística con funciones utilitarias o incorporada en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial.

**Obra en colaboración:** La creada conjuntamente por dos o más personas físicas.

**Obra colectiva:** La creada por varios autores, por iniciativa y bajo la coordinación de una persona, natural o jurídica, que la divulga y publica bajo su dirección y nombre y en la que, o no es posible identificar a los autores, o sus diferentes contribuciones se funden de tal modo en el conjunto, con vistas al cual ha sido concebida, que no es posible atribuir a cada uno de ellos un derecho indiviso sobre el conjunto realizado.

**Obra literaria:** Toda creación intelectual, sea de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, expresada mediante un lenguaje determinado

**Obra originaria:** La primigeniamente creada.

**Obra derivada:** La basada en otra ya existente, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización, y cuya originalidad radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra preexistente, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto.

**Obra individual:** La creada por una sola persona natural.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**Obra inédita:** La que no ha sido divulgada con el consentimiento del autor o sus derechohabientes.

**Obra plástica:** Aquella cuya finalidad apela al sentido estético de la persona que la contempla, como las pinturas, los bocetos, dibujos, grabados y litografías. Las disposiciones específicas de esta Ley para las obras plásticas, no se aplican a las fotografías, las obras arquitectónicas, y las audiovisuales.

**Obra bajo seudónimo:** Aquella en la que el autor utiliza un seudónimo que no lo identifica como persona física. No se considera obra seudónima aquella en que el nombre empleado no arroja dudas acerca de la identidad del autor.

**Organismo de radiodifusión:** La persona natural o jurídica que decide las emisiones y que determina el programa, así como el día y la hora de la emisión.

**Préstamo público:** Es la transferencia de la posesión de un ejemplar lícito de la obra durante un tiempo limitado, sin fines lucrativos por una institución cuyos servicios están a disposición del público, como una biblioteca o un archivo público.

**Productor:** Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra.

**Productor de fonogramas:** Persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación, se fijan por primera vez los sonidos de una interpretación o ejecución u otros sonidos, o representaciones digitales de los mismos.

**Programa de ordenador (software):** Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado. La protección del programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

**Publicación:** Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**Radiodifusión:** Comunicación al público por transmisión inalámbrica. La radiodifusión incluye la realizada por un satélite desde la inyección de la señal, tanto en la etapa ascendente como en la descendente de la transmisión, hasta que el programa contenido en la señal se ponga al alcance del público.

**Reproducción:** Fijación de la obra o producción intelectual en un soporte o medio que permita su comunicación, incluyendo su almacenamiento electrónico, y la obtención de copias de toda o parte de ella.

**Reproducción reprográfica:** Realización de copias en facsímil de ejemplares originales o copias de una obra por medios distintos de la impresión, como la fotocopia.

**Retransmisión:** Reemisión de una señal o de un programa recibido de otra fuente, efectuada por difusión inalámbrica de signos, sonidos o imágenes, o mediante hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo o digital conocido o por conocerse.

**Satélite:** Todo dispositivo situado en el espacio extraterrestre, apto para recibir y transmitir o retransmitir señales.

**Señal:** Todo vector producido electrónicamente, capaz de transportar a través del espacio signos, sonidos o imágenes.

**Sociedad de Gestión Colectiva:** Las asociaciones civiles sin fin de lucro legalmente constituidas para dedicarse en nombre propio o ajeno a la gestión de derechos de autor o conexos de carácter patrimonial, por cuenta y en interés de varios autores o titulares de esos derechos, y que hayan obtenido de la Oficina de Derechos de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI- la autorización de funcionamiento que se regula en esta Ley. La condición de sociedades de gestión se adquirirá en virtud a dicha autorización.

**Titularidad:** Calidad del titular de derechos reconocidos por la presente Ley.

**Titularidad originaria:** La que emana de la sola creación de la obra.

**Titularidad derivada:** La que surge por circunstancias distintas de la creación, sea por mandato o presunción legal, o bien por cesión mediante acto entre vivos o transmisión mortis causa.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**Transmisión:** Comunicación a distancia por medio de la radiodifusión o distribución por cable u otro procedimiento análogo o digital conocido o por conocerse.

**Usos honrados:** Los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o del titular del respectivo derecho.

**Uso personal:** Reproducción u otra forma de utilización de la obra de otra persona, en un sólo ejemplar, exclusivamente para el propio uso de un individuo.

**Video grama:** Fijación audiovisual incorporada en videocasetes, videodiscos o cualquier otro soporte material o análogo.

**Invencción patentable:** Será patentable toda invención, ya sea de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial.

**No se consideran invenciones lo siguiente:** a) Descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos. b) Cualquier ser vivo, existente en la naturaleza, en todo o en parte. c) Material biológico, existente en la naturaleza, en todo o en parte. d) Procesos biológicos naturales. e) Obras literarias y artísticas o cualquier obra protegida por el derecho de autor. f) Planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales. g) Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales. h) Formas de presentar información.

**Modelo de Utilidad:** Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

**Circuito integrado:** un producto, en su forma final o intermedia, cuyos elementos, de los cuales al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, y que esté destinado a realizar una función electrónica.







**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**Diseño industrial:** Se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

**Modelo de utilidad:** Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes.

**Marca de producto o servicio:** Es marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca, en ningún caso será obstáculo para su registro, conforme al artículo Nro. 134° de la Decisión Nro. 486.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**ARTÍCULO 4.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS MORALES Y ECONÓMICOS:**

La Escuela de Postgrado reconoce los Derechos Morales, es decir los derechos de autor intrínsecos en la producción de trabajos de investigación, académicos, tesis de grado, artículos; y todas las producciones intelectuales de los docentes, alumnos y personal administrativo en el marco de la legislación de derechos de autor.

Asimismo, se reconocen los derechos de propiedad industrial de aquellos inventos, modelos de utilidad y diseños industriales creados en las actividades propias de la institución, que se desarrollen dentro del campo académico o como parte de investigaciones por encargo, investigaciones directas, donde la cobertura al proceso de investigación los realice la institución.





**SFX**  
 ESCUELA DE POSTGRADO  
 ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
 DE PROTECCIÓN DE LA  
 PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
 PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
 ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
 FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
 DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
 REGLAMENTO DE  
 POLÍTICAS DE  
 PROTECCIÓN DE  
 LA PROPIEDAD  
 INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**ARTÍCULO 5.- DERECHOS ECONÓMICOS:**

Todos los trabajos intelectuales desarrollados en el marco de relaciones de dependencia laboral y académica, y cuya titularidad de derechos morales son reconocidos reconocido conforme al artículo anterior; tendrán derechos de explotación en forma conjunta entre el titular de los derechos morales y la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, para lo cual se deberán suscribir los respectivos contratos y autorizaciones, siendo la política para la explotación económica de derechos de propiedad intelectual en donde exista participación de la institución la siguiente:

<b>PARTÍCIPIES</b>	<b>REGALÍAS</b>
Investigador, autor, alumno, personal con dependencia de la institución.	50% de las regalías por derechos de autor.
Área de investigación de la Escuela de Postgrado SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX.	25% de las regalías.
Área de maestría o doctorado a la que pertenece el autor.	25% de las regalías.

**ARTÍCULO 6.- OBRAS POR ENCARGO:**

La Escuela de Postgrado **SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, podrá firmar contratos de investigación y colaboración académica, bajo relaciones de dependencia laboral o contratos civiles, para lo cual se reconocerán los derechos de autor, siendo la titularidad de explotación económica de la obra, a cargo de la institución, luego de verificarse que para dicho encargo se pagaron honorarios o estipendios, conforme a una relación contractual o laboral.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**ARTÍCULO 7.- PUBLICACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX.**

Toda publicación efectuada de manera directa por la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, se realizará a través del fondo editorial que a su vez está a cargo del Director de Investigación, éstas deberán contar con la gestión de derechos de autor y publicación, conforme a la normatividad respectiva y deberá contar con los créditos como lo solicita la Biblioteca Nacional del Perú, consignando la siguiente información.

- Nombre de la Obra.
- Autor o autores, tratándose de una obra colectiva.
- Editor o compilador, tratándose de una obra en coordinación con varios autores, que tienen relación de dependencia o no con la Escuela de Postgrado.
- Número de páginas.
- Número de ejemplares impresos.
- Nombre y datos del impresor.
- Código ISBN a ser gestionado en la Biblioteca Nacional.
- Depósito Legal, a ser pagado y gestionado en la Biblioteca Nacional.

**ARTÍCULO 8.- OBRAS EDITADAS Y PUBLICADAS POR LA ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX EN FORMATO DIGITAL:**

En el caso de ediciones y publicaciones efectuadas en formato digital, la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, deberá realizar las gestiones ante la Biblioteca Nacional conforme al artículo anterior, en lo que respecta y sin considerar datos de impresión.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**ARTÍCULO 9.- EDICIONES DE VIDEO, CONTENIDO RADIOFÓNICO O CUALQUIER SOPORTE DE CARÁCTER ELECTRÓNICO:**

Todas las conferencias, clases dictadas y presentaciones de docentes, investigadores y personal contratado por la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, serán de titularidad de la institución, bajo el marco de obras bajo relaciones de dependencia o por encargo conforme lo precisa la ley de la materia, siendo estas producidas en video, cualquier medio de difusión electrónico como "pod cast", plataformas virtuales, etc. Siguiendo los criterios para obras publicadas y a la que se refiere el artículo 5.- del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 10.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AUTOR Y EXCEPCIONES PARA LA PUBLICACIÓN:**

La **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, conforme a sus principios y valores institucionales, promueve la protección y reconocimiento de derechos de autor, conforme a la legislación de la materia, por ello proscribire la utilización ilegal de material académico, siendo solamente posible la utilización de extractos de obras publicadas, para fines estrictamente académico y bajo las excepciones y autorizaciones de fragmentos, como lo dispone la normatividad.

**ARTÍCULO 11.- LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE Y PROMOCIÓN DEL SOFTWARE LIBRE:**

La Escuela de Postgrado **SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, reconoce y promueve el respeto y cumplimiento de la normatividad en cuanto a licencias de uso de software, siendo prioridad, la promoción y utilización de software libre.

**ARTÍCULO 12.- REGISTRO DE INVESTIGACIÓN:**

Los docentes, alumnos y personal administrativo de la Escuela de Postgrado **SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, deberán registrar los proyectos de investigación, las investigaciones culminadas, las obras realizadas bajo la relación de dependencia, en el ejercicio de la investigación propia, la docencia o durante el desarrollo de planes de estudio, sean estos de doctorado o maestría, en el registro de investigación de la institución.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

El registro no solamente está relacionado al objetivo de la investigación, sino que se irá informado del avance de la misma.

**ARTÍCULO 13.- DIVULGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:**

Para efectos de divulgación y comercialización, se seguirán las pautas a que se refiere el artículo 5.- del presente reglamento. Dicho registro está a cargo de la dirección de investigación de la institución.

**CAPÍTULO III  
ACUERDOS Y REGISTRO**

**ARTÍCULO 14.- PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

Todos los productos, servicios, nombres comerciales, modelos industriales, diseños industriales y patentes, que se generen en la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, como producto de investigaciones, planes de negocios, proyectos de investigación y proyectos empresariales que la institución patrocine y que es de cargo de la misma, deberán registrarse a nombre de la institución.

**ARTÍCULO 15.- ACUERDOS SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

Si los productos, servicios, nombres comerciales, modelos industriales, diseños industriales y patentes, son consecuencia del trabajo conjunto entre la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, sus docentes, investigadores, alumnos y personal administrativo, podrán llegar a un acuerdo para la co - titularidad de los derechos de propiedad industrial, siempre y cuando, éstos acuerdos no alteren la estructura accionarial de la institución, ni tenga que activarse cesión de derechos sobre las acciones, los derechos serán estrictamente sobre el signo distintivo y la forma de explotación económica y productiva, a través de contratos asociativos y de colaboración institucional o empresarial, donde la escuela participe en razón a sus aportes técnicos y económicos.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**ARTÍCULO 16.- COMUNICACIÓN, ACUERDOS Y REGISTRO:**

Será obligación de la dirección de investigación, comunicar de los posibles acuerdos, a la Dirección de Investigación para luego sean puestos a consideración de la gerencia general para la aprobación respectiva por parte del Directorio; si estos acuerdos son positivos, es el gerente general el encargado de la firma de contratos y registro de derechos de propiedad industrial respectivos.

**CAPÍTULO IV**

**CESIÓN, LICENCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO 17.- CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

La **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, previa aprobación del Directorio y a solicitud de la gerencia general y/o la Dirección de Investigación, podrá ceder los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, de manera total o parcial, bajo condiciones onerosas o gratuitas, en razón a la misión institucional, y los objetivos anuales, para ello se seguirán las disposiciones de transferencia y/o licenciamiento de la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 18.- ADQUISICIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

La **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, con la aprobación del Directorio y la propuesta del Consejo Académico, autorizará a la gerencia general la adquisición de derechos y licencias de propiedad intelectual de propiedad industrial, de manera parcial o total, en función al cumplimiento de sus objetivos institucionales, modelo educativo y plan estratégico.





**SFX**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
ESCUELA DE NEGOCIOS

**REGLAMENTO DE POLÍTICAS  
DE PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN  
FRANCISCO XAVIER ESCUELA  
DE NEGOCIOS SFX**

Código: REG: 009-  
REGLAMENTO DE  
POLÍTICAS DE  
PROTECCIÓN DE  
LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL-2019

Versión: 1

Fecha: 24/06/2019

**CAPÍTULO V  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 19.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Tribunal de Honor a solicitud de la Dirección Académica, podrá iniciar un proceso de investigación y sanción, cuando se cometan infracciones al presente Reglamento, pudiendo sancionar con la amonestación, suspensión y destitución, siempre cumpliendo con el respeto al derecho de defensa y a la doble instancia.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL:** Todo lo no contemplado en el presente reglamento, será regulado en forma supletoria por el Estatuto de la **ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**, y la legislación de la materia.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL:** Las decisiones en temas de propiedad intelectual e industrial, recaen en el Directorio como órgano de administración, en el Consejo Académico y la Dirección Académica como órganos que realizan las propuestas respectivas y la gerencia general para la implementación.

Arequipa, 24 de Junio del 2019.

**ALEJANDRO RODRÍGUEZ VARGAS**

**DIRECTOR ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSTGRADO SAN FRANCISCO XAVIER  
ESCUELA DE NEGOCIOS SFX**

